

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1864
Radicado:	760013110701-2010-00157-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL (REVISION)
Demandante:	ORFA ORTIZ SERNA
Interdicto(a):	MARIA LIGIA SERNA
Tema y subtemas:	REQUIERE COMPLEMENTAR Y PODER ABOGADO

En atención a memorial que antecede, el Despacho pone de presente a la parte actora que conforme al espíritu de la Ley 1996 de 2019, señala que todas las personas se consideran legalmente capaces, y la Adjudicación Judicial de Apoyos es vista como una forma de soporte para las personas que presentan condición de discapacidad, por lo que se hace necesario que la solicitud de apoyos se realice de manera precisa, concreta y delimitada, detallando uno a uno en qué actos específicos requiere la persona apoyo, advirtiendo en todo caso, que el juzgado sólo podrá ordenar los apoyos que la parte actora defina claramente y no peticiones generalizadas.

Para el caso que nos ocupa la parte actora manifestó en su escrito:

"La señora ORFA ORTIZ SERNA en calidad de curadora de la señora MARIA LIGIA SERNA, manifiesta su disponibilidad para cualquier requerimiento por parte de su Honorable Despacho, con el propósito de ser adjudicada como apoyo de su tía la señora MARIA LIGIA SERNA, toda vez que la titular de derechos o actos jurídicos, presenta la necesidad de un apoyo o dependencia total, para la toma de decisiones, como se puede evidenciar en la historia clínica como en el informe médico que adjunto al presente memorial, por tal motivo solicitamos a su honorable despacho al momento de determinar la adjudicación de apoyo, otorgar las facultades de apoyo a la señora ORFA ORTIZ SERNA para que pueda apoyar o representar a la señora MARIA LIGIA SERNA, en todos los actos jurídicos, ante las entidades prestadoras de salud eps, etc, bancos y demás facultades.

Como se puede observar la solicitud de apoyos es presentada de manera generalizada, por lo que SE REQUIERE a la parte actora que proceda señalar a qué tipo de actos jurídicos se refiere y ante cuáles entidades prestadoras de servicio debe hacerlos; cuáles bancos y qué clase trámites debe adelantar en

nombre de la señora MARIA LIGIA y a cuáles otras facultades se refiere.

De otra parte, observa el Despacho que al abogado MANUEL FELIPE PARRA CAMPO no le ha sido otorgado poder por parte de la señora ORFA ORTIZ SERNA para su representación en el presente asunto, por tanto, se requiere allegarlo al Juzgado para proceder con el reconocimiento de la personería jurídica.

Igualmente, se AGREGA y PONE EN CONOCIMIENTO a las partes el Informe de Exhibición de cuentas correspondiente a los años comprendidos entre 2011 y 2021.

Finalmente, se requiere a la parte actora a fin de que allegue el Informe de Valoración de Apoyos realizado a la señora MARIA LIGIA SERNA por parte de la Gobernación del Valle, el pasado 19 de julio de 2022, conforme a la cita otorgada por esta entidad.

NOTIFÍQUESE,



ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(4)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb5cfb45a0ee47b7610cfedaa660db4c192b06718cd1101351d555f3d15d7d0**

Documento generado en 08/08/2022 01:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11700 - RV: respuesta a juzgado Maria Ligia Serna

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/07/2022 12:28

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: WILLIAM SINISTERRA <wsinisterra@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 12:13

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: respuesta a juzgado Maria Ligia Serna

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: WILLIAM SINISTERRA <wsinisterra@hotmail.com>

Fecha: 27 de julio de 2022, 9:26:07 a.m. COT

Para: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: respuesta a juzgado Maria Ligia Serna

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Adriana Ortiz <adriana.ortiz.serna@gmail.com>

Fecha: 26 de julio de 2022, 10:30:18 p.m. COT

Para: wsinisterra@hotmail.com

Asunto: respuesta a juzgado Ligia Serna

Señor
JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO – JURISDICCION VOLUNTARIA- INTERDICCION JUDICIAL
Demandante.- ORFA ORTIZ SERNA
INTERDICTA. MARIA LIGIA SERNA.
APODERADO.- MANUELFELIPE PARRA CAMPO.
Radicación.- 7600131107012010-00157-00.

MANUEL FELIPE PARRA CAMPO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Santiago de Cali, a usted con el mayor de los respetos, me permito adjuntar al presente escrito los documentos tramitados ordenados por su Honorable Despacho, en el PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA -REVISION DEL PROCESO DE INTERDICCION JUDICIAL, con numero de RADICACION **7600131107012010-00157-00, mediante AUTO No 0896.**

En igual sentido solicito a su Honorable Despacho determinar con base en los documentos aportados la adjudicación de apoyo, a la titular de derechos o acto jurídico la señora MARIA LIGIA SERNA, solicitud respetuosa en razón a los principios rectores de la Ley 1.996 de 2.019, y derechos fundamentales ratificados por Colombia en los tratados internacionales.

La señora ORFA ORTIZ SERNA en calidad de curadora de la señora MARIA LIGIA SERNA, manifiesta su disponibilidad para cualquier requerimiento por parte de su Honorable Despacho, con el propósito de ser adjudicada como apoyo de su tía la señora MARIA LIGIA SERNA, toda vez que la titular de derechos o actos jurídicos, presenta la necesidad de un apoyo o dependencia total, para la toma de decisiones, como se puede evidenciar en la historia clínica como en el informe médico que adjunto al presente memorial, por tal motivo solicitamos a su honorable despacho al momento de determinar la adjudicación de apoyo, otorgar las facultades de apoyo a la señora ORFA ORTIZ SERNA para que pueda apoyar o representar a la señora MARIA LIGIA SERNA, en todos los actos jurídicos, ante las entidades prestadoras de salud eps, etc, bancos y demás facultades.

Del señor juez, Atentamente.


MANUEL FELIPE PARRA CAMPO
C.C. 16.783.564

T. P. 141202 C. S. de la J

11692 - RV: Reporte de ingresos y gastos de María Ligia Serna certificados por contador.

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/07/2022 11:47

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

📞 (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: WILLIAM SINISTERRA <wsinisterra@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 9:25

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reporte de ingresos y gastos de María Ligia Serna certificados por contador.

Enviado desde mi iPhone

CERTIFICACION**RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS ANUALES DEL 2011 AL 2021: MARIA LIGIA SERNA C.C. 31.948.980**

Año	Ingreso	Descuento salud	Neto recibido	Gasto de alimentacion	Gastos de medicamentos	Elementos de aseo
2021	\$ 12.719.364	\$ 836.100	\$ 11.883.264	\$ 8.400.000	\$ 960.000	\$ 840.000
2020	\$ 12.289.242	\$ 843.600	\$ 11.445.642	\$ 8.160.000	\$ 900.000	\$ 780.000
2019	\$ 11.593.624	\$ 1.192.800	\$ 10.400.824	\$ 7.440.000	\$ 840.000	\$ 720.000
2018	\$ 10.937.388	\$ 1.125.600	\$ 9.811.788	\$ 6.960.000	\$ 816.000	\$ 696.000
2017	\$ 10.328.038	\$ 1.063.200	\$ 9.264.838	\$ 6.600.000	\$ 780.000	\$ 660.000
2016	\$ 9.652.370	\$ 992.820	\$ 8.659.550	\$ 6.240.000	\$ 744.000	\$ 624.000
2015	\$ 9.020.900	\$ 927.864	\$ 8.093.036	\$ 5.760.000	\$ 720.000	\$ 600.000
2014	\$ 8.624.000	\$ 887.040	\$ 7.736.960	\$ 5.640.000	\$ 684.000	\$ 576.000
2013	\$ 8.253.000	\$ 848.879	\$ 7.404.121	\$ 5.400.000	\$ 660.000	\$ 540.000
2012	\$ 7.933.800	\$ 816.046	\$ 7.117.754	\$ 5.160.000	\$ 636.000	\$ 516.000
2011	\$ 7.498.400	\$ 771.260	\$ 6.727.140	\$ 4.920.000	\$ 600.000	\$ 480.000

Firmado en Cali a los 25 días del mes de Julio de 2022



MANUEL FELIPE PARRA CAMPO

C.C. 16.783.564

Tarjeta profesional 14120 CSJ

Transporte	Recreacion	Vestido	Saldo final
\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 1.000.000	-\$ 516.736
\$ 540.000	\$ 480.000	\$ 900.000	-\$ 314.358
\$ 480.000	\$ 420.000	\$ 800.000	-\$ 299.176
\$ 420.000	\$ 390.000	\$ 740.000	-\$ 210.212
\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 700.000	-\$ 195.162
\$ 324.000	\$ 330.000	\$ 660.000	-\$ 262.450
\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 600.000	-\$ 186.964
\$ 276.000	\$ 270.000	\$ 560.000	-\$ 269.040
\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 520.000	-\$ 195.879
\$ 216.000	\$ 210.000	\$ 500.000	-\$ 120.246
\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 480.000	-\$ 112.860